



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2026-MPN.

Nasca, 21 JUL. 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Julio del 2026, convocado y presidido por el Señor Alcalde Wilman Jorge Bravo Quispe, con la asistencia del 90% de los integrantes del Concejo Municipal, El Informe N° 2570-2026-WGER-SGOP-MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe de Acreditación Financiera N° 011-2026-GPP/MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 742-2026-GAJ/MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorandum N° 409-2026-GM/MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, por la Gerencia Municipal y en atención a la estación de Orden del Día acerca de aprobar la priorización del (la) IOARR "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI N° 2736094, a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 62.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Nasca ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en el caso de este Gobiernos Local, se verificó que el monto del Inversión de (la) IOARR en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Nasca, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Nasca emitió el Informe de Acreditación Financiera N° 011-2026-GAF/MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del (la) IOARR;



Que, mediante informe N° 2570-2025-WGER-SGO-GDUMPN de fecha 21 de julio del 2026 la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se priorice la intervención en el marco de la Ley N° 29230, del IOARR denominado "**CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA**" con CUI N° 2736094, bajo la modalidad de obras por impuesto, para la Elaboración del Expediente y Ejecución de la Inversión.

Que, mediante Informe N° 0742-2026-GAF/MPN, emitido con fecha 21 de julio del 2026, de la Gerencia de Asesoría, comunica que en marco a las normas de obras por impuesto, resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe la priorización de los proyectos, facultando al alcalde aprobar y realizar las modificaciones que se requieran durante de la fase de ejecución para el cumplimiento de los objetivos, así como suscribir convenios con empresas privadas y autoridad a las unidades orgánicas competentes realizar la afectación presupuestal y financiera.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Nasca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA(S) IOARR (S)	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MONTO PARA FINANCIAMIENTO O MEDIANTE OBRAS POR IMPUESTOS S/.
1	"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) RIO TIERRAS BLANCAS SECTOR SAN MARCELO DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"	2736094	S/ 8,578,239.89	S/ 8,578,239.89
TOTAL			S/ 8,578,239.89	S/ 8,578,239.89

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Nasca aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) Inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. -AUTORIZAR a la Dirección General de Tesoro Público emitir y entregar el CIPRL ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley N°32460 que modifica la Ley N°29230.

ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR el visado del expediente de solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República al miembro titular de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir los Procesos de Selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto al Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Beder Ceron Torres.

ARTICULO SETIMO. – ENCARGAR, a la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, poner de conocimiento a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Acuerdo, en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE